



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

Nº FOLIO

USO MUNICIPAL

DECLARACION DE TRABAJADORES Y/O SUCURSALES 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS: rentasypatentes@quillon.cl

R.U.T. REGISTRADO EN LA PATENTE	Nº ROL ROL DE PATENTE COMERCIAL	Nº Trabajadores Casa Matriz _____ /
---	---	---

SECCIÓN A INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL C. I. REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION CASA MATRIZ

GIRO TELEFONOS E - MAIL

Adjuntar: Copia de Declaración de Renta Año Tributario 2025 y Copia de Patentes Comerciales pagadas en el Primer semestre de 2026.

SECCIÓN B DETALLE DE SUCURSALES Y NÚMERO DE TRABAJADORES EN QUILLÓN

Nº PATENTE	Nº DE TRABAJADORES	DIRECCION (Calle / Número / Comuna)
TOTAL, TRABAJADORES SECCION "B" <small>(EN CASO DE POSEER MAS SUCURSALES DEBE INFORMALO EN UN DOCUMENTO ANEXO)</small>		

SECCIÓN C DETALLE DE SUCURSALES Y NÚMERO DE TRABAJADORES OTRAS COMUNAS

Nº PATENTE	Nº DE TRABAJADORES	DIRECCION (Calle / Número / Comuna)
TOTAL, TRABAJADORES SECCION "C" <small>(EN CASO DE POSEER MAS SUCURSALES DEBE INFORMALO EN UN DOCUMENTO ANEXO)</small>		

NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN		
Nº DE TRABAJADORES		
QUILLÓN	OTRAS COMUNAS	TOTAL

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO MUNICIPAL REVISOR

TIMBRE Y FIRMA DE RECEPCION

PLAZO LEGAL DE PRESENTACION DESDE EL 01 AL 31 DE MAYO DE 2026
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO, VER AL REVERSO

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO DE DECLARACION DE TRABAJADORES Y/O SUCURSALES

SECCION "A": Completar los datos relacionados con el nombre de la empresa y de su representante legal con su respectivo número de cédula de identidad / Adjuntar copia de Declaración Anual de Rentas Año Tributario 2025 y Copia de Patentes de las sucursales correspondientes al primer semestre de 2026.

SECCION "B": Detallar el número de trabajadores que corresponda a cada patente de su respectiva sucursal, dentro de la comuna de QUILLÓN.

SECCION "C": Indicar sólo el nombre de la comuna y número de trabajadores de dicha comuna, donde mantenga sucursal y fotocopia de patente vigente. En el caso de tener más sucursales de la capacidad que presenta el formulario, favor entregar en hoja anexa, conservando la misma distribución que aparece en el formulario.

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 25: El contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración que incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES:

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que, durante el año comercial 2021, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se considera como tales a los trabajadores de temporada y los de empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente en cada unidad de gestión durante ese mismo periodo o fracción de él.

PLAZO LEGAL DE PRESENTACION:

Tal como se indica en el artículo 25, la DECLARACIÓN DE TRABAJADORES Y/O SUCURSALES, **deberá ser presentada desde el 01 al 31 de mayo de 2026.**

PERIODO TRIBUTARIO MUNICIPAL:

El periodo tributario municipal 2025, comprende el segundo semestre de 2025 al primer semestre de 2026, toda vez que la contribución de patente se paga en dos cuotas, en los meses de julio y enero de cada año, de acuerdo al artículo 29 del Decreto Ley 3063/1979.

CAPITAL PROPIO: Artículo 24: De conformidad a la modificación del Decreto Ley 3063/1979, sobre Ley de Rentas Municipales, en esta oportunidad "EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de junio de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de actividad económica de cada uno de los contribuyentes". Se entiende que tal información relacionada con el capital propio que informará el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, será el que presente cada contribuyente en su declaración de renta año tributario 2025.

➤ Los Contribuyentes acogidos a contabilidad simplificada; 2ª Categoría; Art. 14 Bis; Art. 14 Ter, entre otros, deberán informar al municipio.

SANCIONES:

➤ Las establecidas en Decreto Ley 3063/1979, sobre Rentas Municipales.